

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION QUINTA

Núm. 2.820.

### Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

No habiéndose presentado proposiciones al concurso anunciado para el suministro de patatas, aceite, judías, garbanzos, sopa, arroz, harina, café, bacalao, jabón, azúcar, chocolate y leche con destino a la Casa Amparo, la Corporación municipal, en su sesión del día 15 de mayo próximo pasado, acordó anunciar nuevo concurso con sujeción a las condiciones y modelo de proposición aparecidos en el BOLETIN OFICIAL número 38, de fecha 14 de febrero del corriente año.

Las proposiciones podrán presentarse en la Sección de Gobernación de la Secretaría municipal durante el plazo de diez días, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza, 2 de junio de 1936.—El Alcalde, F. Martínez.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 2.795.

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

#### Electricidad.

Examinado el expediente promovido a instancia de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., solicitando autorización para instalar una línea de alta tensión que partiendo de Juslibol termine en la estación del Ferrocarril Central de Aragón alimentando varios centros de transformación, y asimismo para efectuar la modificación de la actual línea San Gregorio-Utebo en el tra-

mo comprendido desde su origen hasta el barrio de Juslibol, acompañando al efecto el correspondiente proyecto, y

Resultando que anunciada debidamente la pretensión de Eléctricas Reunidas no se presentó contra la misma reclamación alguna, ya que sólo compareció D. Francisco Velilla en instancia de 18 de abril de 1935 solicitando se altere determinado poste y los hilos que pasan sobre su propiedad sean protegidos, a cuyos extremos contestó la Empresa peticionaria que el poste en cuestión sería desplazado convenientemente, y que la protección del paso por la era ha sido ya previsto en el proyecto, habiendo llegado, por lo tanto, a la conformidad con el compareciente;

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión la Jefatura de Obras Públicas, la de Industria, la Asesoría Jurídica y la Comisaría del Estado en la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, proponiendo al efecto cada informante las condiciones que, según su peculiar servicio, respectivamente le corresponden,

Visto el reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919 y otros reglamentos y disposiciones sobre electricidad, y

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades legales, que no se han presentado reclamaciones (habiendo sido satisfactoriamente resuelta la única petición presentada por un propietario) y que el informe de todas las dependencias y organismos reglamentariamente obligados a intervenir en la información pública al efecto requeridos, lo han evacuado en sentido favorable a la petición;

Considerando que corresponde resolver a la autoridad competente en la provincia, por no existir discrepancias esenciales en los informes emitidos,

Esta Jefatura, teniendo en cuenta lo establecido por las disposiciones vigentes que regulan estos servicios,

el reglamento de 27 de marzo de 1919 y otros sobre electricidad, y en virtud de las atribuciones que a los Ingenieros Jefes de Obras Públicas confiere la ley de 20 de mayo de 1932, acuerda conceder la autorización solicitada para la instalación al principio referida, declarándola de utilidad pública con imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica por los terrenos de dominio público y particular, mediante las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a D. Juan de Lasarte, en nombre y representación de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para modificar la línea de conducción entre las estaciones de transformación de San Gregorio y la derivación a Juslibol y a tender una línea aérea de transporte de energía eléctrica entre la estación transformadora que se construya en Juslibol y la existente en las proximidades de la estación del Ferrocarril Central de Aragón en Zaragoza, con las instalaciones complementarias (estación de transformación, cruces, etc.) Los detalles todos de la instalación se ajustarán al proyecto presentado mientras éste se atenga a lo preceptuado en el reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919. Las prescripciones de este reglamento deberán ser tenidas en cuenta en lo referente a separación de conductores, altura máxima sobre el suelo de los hilos inferiores, longitud de los vanos (no inferior a 45 metros, salvo el cruce sobre el Ebro) y sección de los postes de la línea de San Gregorio a Juslibol, cuyos postes actuales son de sección insuficiente. Deberán también ser tenidas en cuenta cuantas garantías se preceptúan para las estaciones de transformación en el reglamento citado.

2.<sup>a</sup> Se declara de utilidad pública esta instalación y se concede la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre las vías del Estado o por éste subvencionadas, provinciales o municipales, y terrenos de dominio público y privado.

3.<sup>a</sup> Las obras deberán comenzar en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de autorización, y terminarán en el de un año.

Eléctricas Reunidas dará cuenta de la terminación de las obras solicitando la inspección y recepción, sin cuyo requisito no podrá poner la línea en explotación, recepción que podrá interesar aun cuando no haya terminado el plazo dado para la ejecución de las obras.

4.<sup>a</sup> Previamente al comienzo de las obras deberá ingresar el peticionario en la Caja General de Depósitos el importe del 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, y a la entrega del correspondiente resguardo en la Jefatura de Obras Públicas se liberará el depósito provisional hecho por el importe del 1 por 100 de dicho presupuesto y obras.

5.<sup>a</sup> Eléctricas Reunidas de Zaragoza solicitará de la Dirección General de Industria, de conformidad con el artículo 34 del vigente reglamento de Instalaciones eléctricas, la exención de pruebas de aislamiento. En su lugar se presentarán en la Delegación de Industria de la provincia, antes de la puesta en servicio, los modelos de aisladores, debidamente precintados, cuyo uso haya sido autorizado por la Dirección General de Industria como resultado de los ensayos practicados a consecuencia de la solicitud mencionada en el apartado anterior. En análogas condiciones se presentarán también los modelos tipos de aisladores de cadena, con especificación exacta del número de elementos en cada caso de aplicación. Se presentarán en la citada Delegación de Industria los documentos justificativos del resultado de las pruebas de rigidez dieléctrica que se hayan efectuado bajo la inspección de la Dirección General de Industria.

6.<sup>a</sup> Antes de poner en servicio las obras se confrontarán sobre el terreno los modelos tipo de aisladores de cadena a que se refiere la condición 5.<sup>a</sup>, com-

probándose la identidad de los aislamientos de la línea con los que resulten de los modelos y documentación referida. Además se reconocerán los elementos de la línea restantes que afectan a la seguridad pública para la debida comprobación del cumplimiento de las condiciones reglamentarias. Se levantará un acta por triplicado, suscrita por el Ingeniero Jefe de Industria y representante autorizado de la Empresa, donde se hará constar el resultado del reconocimiento. Si éste fuera satisfactorio se entenderá concedida, sin más trámite, la autorización para la puesta en marcha, efectuándose en caso contrario las correcciones oportunas en las obras dentro del plazo que se señale, todo lo cual se hará constar en el acta para su cumplimiento por parte de la Empresa, o recurso de alzada en caso de disconformidad.

7.<sup>a</sup> La explotación de la línea, bajo el punto de vista de la seguridad pública y explotación industrial, se efectuará bajo la inspección de la Jefatura de Industria, con arreglo a las disposiciones que en su informe cita, y que son: R. O. de 21 de enero de 1920 y Decretos de 5 de diciembre de 1933 y 21 de febrero de 1934.

8.<sup>a</sup> Se presentarán en la Delegación de Industria de la provincia los documentos relativos a las estaciones de transformación, con esquemas de conexiones y reglamentos de servicio, de acuerdo con lo prevenido en el reglamento de Instalaciones eléctricas.

9.<sup>a</sup> Cumplidas las condiciones anteriores desde la 5.<sup>a</sup>, propuestas por la Delegación de Industria, se procederá por ésta a la inscripción de la línea en el Registro de Industria anejo a dicha Delegación establecido por Decreto de 21 de febrero de 1934.

10.<sup>a</sup> El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión, con arreglo a lo dispuesto en el reglamento de Instalaciones eléctricas y en la legislación para las concesiones de obras públicas.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y del interesado.

Zaragoza, 3 de junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1936, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

2.832.—Jarque

\* \* \*

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de habilitación de créditos.

2.826.—Borja



**Proyecto de presupuesto ordinario.**

2.828.—Ejea de los Caballeros.

**Repartimento general.**

2.825.—Lituénigo

\* \* \*

**SASTAGO**

Núm. 2.836.

D. Eustaquio Barceló Ordovás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Sástago; Hace saber: Que el Ayuntamiento de su presidencia, en sesión de fecha 30 del pasado mayo, acordó por unanimidad prolongar la Avenida de D. Marcelino Domingo hasta la terminación de los solares situados en el lado derecho de la carretera de Sástago a Bujaraloz, continuándose la misma tomando como base las rasantes que ofrecen los edificios de D. Cristóbal Ferruz y grupo escolar de niños.

Igualmente acordó proceder a la enajenación de los restantes solares situados en el mismo punto, los cuales constan en el plano levantado por el topógrafo don Manuel Caro, que han sido divididos en las subparcelas correspondientes.

El acuerdo municipal y demás antecedentes relacionados con el mismo se hallan a disposición de quien quiera examinarlos en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, contados desde que el presente edicto aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de que durante el indicado período de tiempo puedan formularse las reclamaciones correspondientes, en armonía con lo prevenido en el artículo 218 de la vigente ley Municipal.

Dado en Sástago a 5 de junio de 1936.—El Alcalde, Eustaquio Barceló.

**TARAZONA**

Núm. 2.827.

Este Ayuntamiento, en sesión de ayer, acordó sustituir el arrendamiento de los pastos y corral del monte denominado Dehesa Carrera de Cintruénigo por cinco anualidades a partir del 1.º de octubre próximo y según las condiciones que han quedado aprobadas

Lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 del vigente reglamento de 2 de julio de 1924, se hace público para que durante el plazo de ocho días hábiles puedan formularse reclamaciones ante este Ayuntamiento contra el referido acuerdo.

Tarazona, a 4 de junio de 1936.—El Alcalde, Fernando Laborda.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitorias.**

*Sajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina*

Núm. 2.817.

CARBONELL CASAS (Marcelino), hijo de José y de Margarita, natural de Balaguer, de 23 años, casado, mecánico, domiciliado últimamente en Lérida, procesado por el delito de muerte, causa número 119 de 1933, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad.

**Juzgados de primera instancia.**

Núm. 2.818.

**JUZGADO NUM. 2**

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para pago de capital, intereses y costas de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, representada por el Procurador D. Ramón Bravo Vidal, contra D. Félix Lartre Lamarca y otros, se sacan a la venta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que fueron embargados en dicho procedimiento y que con su valoración se describen en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 98 correspondiente al día veinticinco de abril del corriente año, por el que se anunciaba la primera subasta.

Dicho acto tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día seis de julio próximo, y hora de las diez de su mañana, bajo las mismas condiciones y con las mismas advertencias que en el indicado edicto anunciador de la primera, excepto la dicha de ser ésta segunda, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos treinta y seis.—Luis de Paz.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 2.812.

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de notificación.**

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza, en el juicio de que luego se hará mención, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen a la letra:

«Sentencia: En Zaragoza, a dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y seis. El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la misma; Habiendo estudiado el presente juicio instado por D. Mario Sol Mestres, mayor de edad y vecino de Lérida, representado por el Procurador D. Gregorio Enciso, bajo la dirección del Letrado D. Emilio Laguna, sobre tercería de dominio a bienes embargados en juicio seguido ante el Tribunal Industrial de esta ciudad por D. Francisco Abad Muñoz contra D. Mariano Castro Usón, declarados en rebeldía por su incomparecencia,

Fallo: Que, estimando la demanda de tercería en parte, debo declarar y declaro pertenecer a la propiedad exclusiva del demandante D. Mario Sol Mestres las máquinas litográficas y objetos que se describen en el hecho cuarto de la demanda, con excepción de las máquinas de barnizar sin marca y la de taladrar, marca «Voirin», que fueron embargadas por D. Francisco Abad Muñoz al también demandado D. Mariano Castro Usón, y ordeno se levante el embargo trabado en aquéllas, que deben quedar a disposición de su propietario, Sr. Sol Mestres, condenando a los demandados a estar y pasar por tales pronunciamientos; y declarando asimismo que las dos máquinas de que se ha hecho excepción, una de barnizar sin marca y otra de taladrar marca «Voirin», son propiedad del referido Sr. Castro Usón, a quien le fueron embargadas; no ha lugar a la tercería en cuanto a ellas y mando se alce la suspensión del procedimiento de apremio y continúe por lo que hace a las mismas, por lo que, una vez firme, la sentencia se pondrá en conocimiento del señor Presidente del Tribunal Industrial, sin especial condena en costas del juicio. Notifíquese a los rebeldes en la forma que establece la ley ritual, a menos que el actor interese dentro de cinco días su notificación personal. Así por la presente sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo de Pablo.» (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, D. Francisco Abad Muñoz y D. Mariano Castro Usón, expido la presente, que firmo en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.810.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

##### Cédula de requerimiento.

Cumpliendo lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy; dictada en ejecución de sentencia de juicio ordinario de menor cuantía promovido por el Procurador D. Manuel Serrano Racaj, en nombre de D. Maximiliano Abad Castillo, contra la herencia yacente de D. Mariano Sierra Viñés, vecino que fué de Luna, se requiere a la parte demandada, declarada en rebeldía por no haber comparecido, para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría los títulos de propiedad de la finca embargada en dicha ejecución, que es la casa señalada con el número cuarenta y seis de la calle de Payán de la villa de Luna, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y a fin de que sirva de requerimiento en forma a la herencia yacente de D. Mariano Sierra Viñés, expido la presente que firmo en Ejea de los Caballeros a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

#### Juzgados municipales.

Núm. 2.784.

##### ASIN

D. Francisco Gil Burguete, Juez municipal de Asín (Zaragoza);

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, y en cumplimiento de orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado por el término de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, con arreglo al Decreto de 31 de enero de 1934 y demás legislación vigente en la materia que está especificada en la Orden del Ministerio de Justicia de 20 de abril próximo pasado inserta en la *Gaceta de Madrid* del siguiente día.

Se hace constar que esta Secretaría pertenece a la categoría C, teniendo el Municipio 431 habitantes, y que los concursantes deberán dirigir sus instancias, acompañadas de los documentos (todo ello con el reintegro correspondiente), al señor Juez de instrucción de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Los documentos que deben acompañarse constan en la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de enero último.

Asín (Zaragoza), treinta de mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal, Francisco Gil.—El Secretario habilitado (ilegible).

Núm. 2.786.

##### GRISEL

D. Dámaso Peña Melero, Juez municipal suplente de Grisel;

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado para la provisión de la Secretaría de este Juzgado municipal, cuyo término tiene 540 habitantes, se anuncia su provisión a concurso libre con arreglo a las prescripciones del reglamento de 10 de abril de 1871 y las Ordenes de 5 de enero de 1879 y 19 de abril de 1893.

Los aspirantes presentarán sus instancias, reintegra-

das con timbre y póliza de la Mutualidad Judicial de 3 pesetas, dentro del término de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, acompañando los siguientes documentos: a) Certificación de nacimiento; b) de buena conducta, expedida por el Alcalde del domicilio; c) del examen de aptitud o el título de Abogado, y d) de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados.

Grisel (Zaragoza), a veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal suplente, Dámaso Peña.—El Secretario habilitado, M. Lázaro.

Núm. 2.771.

#### LAS PEDROSAS

D. Pedro Aisa Sánchez, Juez municipal de Las Pedrosas;

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 443 habitantes, se anuncia su provisión en propiedad mediante concurso de traslado por término de treinta días naturales, de conformidad con la legislación vigente.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes, debidamente reintegradas, al señor Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros, acompañando los documentos prevenidos.

Las Pedrosas, treinta de mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal, Pedro Aisa.

Núm. 2.762.

#### TORRIJO DE LA CAÑADA

D. Elías Sánchez y Sánchez, Juez municipal de Torrijo de la Cañada, partido judicial de Ateca y provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que por excedencia ilimitada y voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal.

En su virtud se anuncia para su provisión a concurso de traslado por término de treinta días a contar de la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, de conformidad a lo dispuesto por la Orden ministerial de 7 de enero último y legislación vigente sobre la materia constituida por el Decreto orgánico de 31 de enero de 1934, Orden aclaratoria de 20 de febrero siguiente, Decreto de 21 de febrero de 1935, las Ordenes de 7 y 27 de diciembre del mismo año y las de 31 de enero y 14 de febrero del año actual de 1936.

Este municipio consta de 1.833 habitantes de derecho y la dotación consiste en los derechos de arancel.

Dado en Torrijo de la Cañada a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal, Elías Sánchez.—El Secretario suplente, Gregorio Portero.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.830.

#### Comunidad de Regantes de la Vega del Ramblar, de Sos del Rey Católico.

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los propietarios regantes y demás usuarios para el día 21 del actual y hora de las siete de la tarde, en el domicilio social de esta Comunidad, rogándoles la más puntual asistencia, para tratar de aprobar las cuentas y varios asuntos de interés.

Se advierte que de no haber número suficiente se celebrará el día 29 del mismo mes, a la misma hora, con el número que haya y sin más aviso.

Sos del Rey Católico, 2 de junio de 1936.—El Presidente, Dionisio Samitier.

TIP. HOGAR PIGNATELLI